RESOLUCIÓN N°. 142 DE 2026
(2 de julio de 2026)

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador dentro del Proceso de Selección Mínima Cuantía N°. SMC-086-2026

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación nombrada mediante Decreto N°. 1000-24/001 del 2024 "Por medio del cual se efectúa unos nombramientos ordinarios", facultada para contratar en nombre y representación del Municipio de Villavicencio de acuerdo a la Resolución N° 067 de mayo 16 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que el **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** profirió la resolución No.1000-67.20/067 del 16 de mayo de 2022, mediante la cual delegó en los **SECRETARIOS DE DESPACHO** de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

Que la **SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC** del Municipio de Villavicencio radicó en la Oficina de Contratación estudios y documentos previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación para el inicio de un proceso de selección Mínima Cuantía cuyo objeto contractual consiste en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN Y PROMOCION RADIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM) DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMÁS TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO**

Que la **SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC,** estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($9.920.000).** Incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones.

Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 3730 del 09 de junio de 2026, por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($9.920.000).**

Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya, junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás pertinentes.

Que el día 25/06/2026 se publicó en el **SECOP II** la presente invitación pública del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA No. SMC-086-2026.**

Que, durante el término establecido para presentar solicitudes de limitación a MIPYMES —esto es, del 25/06/2026 al 26/06/2026 hasta las 3:00 p. m.—, se recibieron **solicitudes de limitación** por parte de MIPYMES a través de la plataforma transaccional SECOP II; en consecuencia, se procedió a limitar el proceso a MIPYMES del ámbito municipal.

Que el 02 de julio de 2026 a las 09:00:00 AM, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso Selección de Mínima Cuantía Invitación Pública **SMC-086-2026**, oportunidad en la que se recibieron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
086 2026	OSCAR EDUARDO GALINDO BETANCOURT	Oferta en evaluación	30/06/2026 5:34 PM	9.920.000 COP

Que el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.1.2.2.3.** del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter de evaluador del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

Que el Municipio de Villavicencio considera pertinente nombrar a dos profesionales contratistas, y al SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC, quiénes integrarán el comité evaluador dentro del Proceso de Mínima Cuantía **SMC-086-2026**.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar la conformación del Comité Evaluador del Proceso Selección Mínima Cuantía Invitación Pública **SMC-086-2026**, el cual quedará así:

1. **MARIA CRISTINA GARCÍA GRANADOS** / Profesional CPS – contrato 017-2026 /Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden jurídico.

2. **JHON ALEXANDER GALEANO CASALLAS**/ Profesional CPS / Oficina de Contratación-/Evaluador Económica.

3. **JUAN CARLOS AGUILAR VASQUEZ** / Secretaría De Las Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones Tic / evaluador de experiencia y técnico

PARAGRAFO: La evaluación se realizará en forma presencial en la Oficina de Contratación de conformidad con el cronograma del proceso.

SEGUNDO. - El presente acto administrativo de conformación del comité evaluador será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Villavicencio – Meta, a los dos (02) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: María Cristina García Granados
Abogada C.P.S.
Oficina de Contratación